



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0439-MDI

Islay, 27 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el **INFORME N° 00268-2024-SGCUC-GDUOP** de fecha 01 de agosto de 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro remite el Proyecto de Ordenanza "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA VIABILIZAR LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A POSESIONES INFORMALES DE AGRUPACIONES SOCIALES UBICADAS EN EL DISTRITO DE ISLAY" con el objetivo de establecer un marco normativo que permita la regularización de los asentamientos informales mediante la Visación de planos, la **HOJA DE COORDINACIÓN N° 00072-2024-GAL7MDI** de fecha 02 de agosto de 2024, mediante la cual la Gerencia de Asesoría Legal solicita se realice el correspondiente análisis de costos sobre el nuevo procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Islay, el **INFORME N° 00270-2024-SGCUC-BMCP** de fecha 02 de agosto de 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro emite pronunciamiento referente a los costos directos asociados con el trabajo realizado por los empleados y contratistas en la ejecución de procedimientos administrativos y servicios prestados, asimismo, deriva el expediente al área competente, a efecto que realice el cálculo sobre la depreciación de otros gastos y del margen de contribución para gastos físicos, la **HOJA DE COORDINACIÓN N° 001567-2024-GPPYR** de fecha 15 de agosto de 2024, mediante la cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que se ha completado el proyecto en su integridad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 señala que: "Las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente", puesto que las municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, así también, la Ley N° 28687 "Ley de desarrollo y complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos", reglamento de los Títulos II y III aprobados por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, regulan en forma complementaria y desarrollan el proceso de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, dicha norma evidencia que el derecho al agua potable, supondría primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización correspondería promover fundamentalmente al Estado. Su condición de recurso natural esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no solo de la existencia y calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, resultando prácticamente imposible imaginar que sin la presencia del líquido elemental el individuo puede ver insatisfechas sus necesidades elementales;

Que la Municipalidad tiene competencia para regular el procedimiento referido a la Visación de Planos exclusivamente para dotar de servicios básicos, lo cual permitirá a los administrados la tramitación de servicios básicos como luz, agua y alcantarillado, siendo requisitos exigidos por las Entidades Prestadoras de Servicios Básicos como SEAL y SEDAPAR para ser atendidos;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, sustenta la necesidad de los sectores informales existentes en el distrito de Islay, que no cuentan con acceso a los servicios básicos, en concordancia con la normativa vigente Ley N° 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal, Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No mitigable y Decreto Legislativo N° 1202, Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal y que dicta medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad informal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 79°, numeral 3, Ítem 3.6 de la Ley N° 2797 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función específica de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular, y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en numeral 29° de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (...)";

Que, mediante **INFORME N° 00268-2024-SGCUC-GDUOP** de fecha 01 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro remite el Proyecto de Ordenanza "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA VIABILIZAR LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BASICOS A POSESIONES INFORMALES DE AGRUPACIONES SOCIALES UBICADAS EN EL DISTRITO DE ISLAY" con el objetivo de establecer un marco normativo que permita la regularización de los asentamientos informales mediante la Visación de planos. Asimismo, la propuesta de Ordenanza presenta la siguiente Justificación;

- Crecimiento Demográfico: El aumento de la población en el Distrito de Islay ha llevado a la ocupación informal de terrenos, generando áreas con falta de planificación urbana y carencia de servicios básicos.
- Condiciones de Vida: La ausencia de servicios esenciales en estos asentamientos pone en riesgo la salud y seguridad de los residentes.
- Ordenamiento Urbano: Regularizar estas áreas permitirá un desarrollo urbano ordenado y sostenible alineado con los planos de desarrollo del distrito.

Que, mediante Informe N° 00270-2024-SGCUC-BMCP de fecha 02.08.2024 y Hoja de Coordinación N° 00157-2024-GPPYR de fecha 16.08.2024 se realizó la Determinación de Costos del procedimiento administrativo, fijándose en el monto de S/ 85.95 soles (Ochenta y cinco con 95/100 soles) – TASA (TUPA) (%UIT) 1.67%;

Que, en tal sentido y a fin de abordar dicho problema y proponer mecanismos de solución que se encuentren dentro del marco legal, se propone establecer como ámbito de aplicación a aquellas posesiones informales que se hubiesen constituido **hasta el 31 de diciembre de 2015** de acuerdo a la Ley N° 31056, Disposiciones Referidas al Procedimiento de Formalización sobre Terrenos de Propiedad Estatal Ocupados por Posesiones Informales; y que no se encuentren inmersos en conflictos de intereses, ya sea vecinales, judiciales o administrativos;

Que, mediante Informe Legal N° 00317-2024-MD/A-GM-GAL, de la Gerente de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde someter a consideración del pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza: "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA VIABILIZAR LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BASICOS A POSESIONES INFORMALES DE AGRUPACIONES SOCIALES UBICADAS EN EL DISTRITO DE ISLAY", debiendo incorporarse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos según el Análisis de Costos efectuado;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza denominada:

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

"ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA VIABILIZAR LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A POSESIONES INFORMALES DE AGRUPACIONES SOCIALES UBICADAS EN EL DISTRITO DE ISLAY"

ORDENANZA:

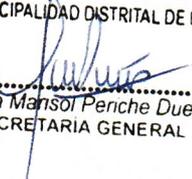
Primer Artículo. – APROBAR, la Ordenanza: "ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA VIABILIZAR LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A POSESIONES INFORMALES DE AGRUPACIONES SOCIALES UBICADAS EN EL DISTRITO DE ISLAY", debiendo incorporarse en el Texto Único de Procedimientos Administrativos según el Análisis de Costos efectuado

Segundo Artículo. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercero Artículo. – ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y comunicación la respectiva publicación, en el Porta Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Distrito
Asesoría
G. Municipal
G. A. Legal
GOUOP
Archivo

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansori Perche Dueñas
(E) SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208